



## Resolución Directoral

Callao, 10 de Junio de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 236-2019-HNDAC-OARH, de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N° 294-2019-HNDAC-C-DG, de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por el Director General, y el Informe N° 216-2019-HN-DAC-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 31° del acotado dispositivo legal, refiere que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del Comité paritario;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa, y en su artículo 62° dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores será de dos (02) años, período 2017 – 2019;

Que, a fin de dar cumplimiento a la normativa señalada precedentemente y en beneficio de los servidores, esta Entidad comunicó al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" del Callao – SUTRADAC-C-FENUTSSA, que en su condición de sindicato más representativo, les corresponde llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el período 2019 – 2021, comunicando oportunamente la relación de sus representantes;

Que, de lo mencionado, cabe señalar que mediante Resolución Directoral N° 112-2019-DG-HNDAC, de fecha 10 de abril de 2019 se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, designándose a los integrantes titulares y suplentes, obviándose dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 083-2017-DG-HNDAC, de fecha 28 de febrero de 2017;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Administración de Recursos Humanos solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, que se incorpore al Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos como representante del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y que se diferencie a los representantes de la parte empleadora y de los trabajadores vinculándolos en la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de prevenir posibles nulidades de representación en sus integrantes;

Que, el Director General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el acto resolutivo correspondiente adjuntando la relación de los integrantes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple con la normativa vigente, resultando viable su aprobación al tener como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, de fiscalización y control, con la participación de los servidores y sus organizaciones sindicales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° y el literal a) del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 083-2017-DG-HNDAC, de fecha 28 de febrero de 2017 y la Resolución Directoral N° 112-2019-DG-HNDAC, de fecha 10 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

**TITULARES:**

Dr. Wilder Raúl Aylas Orejón	Representante de la Entidad
Lic. Abel Alías Carpio Montoya	Representante de la Entidad
CPC. Irma Velazque Gutierrez	Representante de la Entidad
Tec. Enf. Reyna Huancahuire Díaz	Representante de los Trabajadores
Lic. Enf. Modesta Patricia Gamboa Cucho	Representante de los Trabajadores
Secr. Yolanda Jesús Gatiaburu Vásquez	Representante de los Trabajadores



# Resolución Directoral

Callao, 10 de Junio de 2019

## SUPLENTES:

Lic. Enf. Jaquelin Roxana Huachaca Quezada	Representante de la Entidad
Tec. Enf Yolanda Cruz Cortez Tantaruna	Representante de la Entidad
Lic. Adita del Pilar González García	Representante de la Entidad
Dr. Ricardo Dante Murrieta Vela	Representante de los Trabajadores
Téc. Enf. Miriam Lorena Corbacho Cueva	Representante de los Trabajadores
Ing. Pablo Javier Acosta Huinan	Representante de los Trabajadores

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que las Oficinas, Departamentos, Servicios y Unidades en general, brinden las facilidades a los integrantes del **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, a fin de que realicen sus funciones acorde a la normativa invocada.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los integrantes del **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

*Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas*  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 013701 RNE 22912